**Sesión ordinaria número CD-47/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: doctor Abraham Mena, director suplente, quien actúa en la presente sesión, según designación realizada en el punto 8.2 de la sesión ordinaria 44/2018 del Consejo Directivo, en sustitución del licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona, Director Suplente, designado en la sesión ordinaria 46/2018, para actuar en sustitución del licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, quien no estará presente por causas justificadas; y licenciada Mariana Carolina Gómez, directora suplente, quien es designada en este acto, por los directores mencionados, para actuar en la presente sesión y las sucesivas del presente mes en sustitución de la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, quien no estará presente por causas justificadas; se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. *Aprobación de la agenda***. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. *Lectura del acta de sesión ordinaria CD-46/2018******del Consejo Directivo*.** La Secretaria General Interina, Narda del Rosario Rivera Martínez, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. ***Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-46/2018 del Consejo Directivo*. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-46/2018.** **Punto 5**. ***Propuesta de resolución de requerimiento de información en el procedimiento de concentración Uno-Almosa (SC-030-S/CE/R-2018).* PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. ***Punto 6****.* ***Propuesta de resolución de seguimiento de condiciones Tigo-Caribeña (SC-047-S/CE/R-2016).* PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. *Punto 7.* *Propuesta de escrito evacuando traslado final en el proceso contencioso administrativo promovido por DIGICEL, S.A. DE C.V. (168-2015)*.** El Director ponente presenta de escrito evacuando el traslado final conferido al Consejo Directivo dentro del marco del proceso contencioso administrativo iniciado por DIGICEL S.A. DE C.V., quien fue multado por esta institución por habérsele comprobado la práctica anticompetitiva descrita en el Art. 30 letra a) de la Ley de Competencia. El petitorio de la propuesta de escrito textualmente se lee: “**a)** Se admita el presente escrito; **b)** Se tenga por evacuado el traslado final conferido en los términos expuestos; y **c)** Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos emitidos por este Consejo Directivo”. Luego de analizar la propuesta, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE EL RESPECTIVO ESCRITO, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLA A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. ***Punto 8. Propuesta de auto de instrucción por falta de colaboración en contra de HOLCIM, S.A DE C.V. (Ref. 037-O/OI/NR.2018)*.** El Director ponente presenta una propuesta de resolución de inicio del procedimiento sancionador en contra de HOLCIM, S.A. DE C.V., por supuesta falta de colaboración dentro del estudio de “Competencia en la provisión de bienes y servicios para la construcción: cemento, insumos asfálticos y maquinaria pesada”. El fallo de la propuesta de resolución textualmente se lee: “**I.** Ordenar de oficio el inicio de este procedimiento administrativo en contra de **HOLCIM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por las razones expuestas en el presente auto; **II.** Citar a la sociedad presuntamente infractora para que comparezca a esta oficina en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, *a manifestar su defensa por escrito*; **III.** Declarar como reservada la información contenida en el presente expediente por el plazo de siete años, el máximo estipulado en el art. 20 de la LAIP, mientras esta Superintendencia no declare que las causas que la justifican han desaparecido. Se aclara que las únicas personas que tendrán acceso a la información agregada al mismo serán la sociedad investigada, sus representantes y apoderados, las autoridades decisoras de esta Superintendencia y el personal técnico de la Intendencia de Investigaciones; y **IV.** Notificar la presente resolución”. Luego de analizar la propuesta, con base en los artículos 13 letra c) y t), 14 letras a) y g), 38 inciso 6°, 44 y 50 de la Ley de Competencia; 7, 8, 9, 47 y 73-A de su reglamento; 1, 2, 4, 5 y 11 de la Ley de procedimiento para la imposición del arresto o multa administrativos; y 6 letra e), 19 letras f) y g) y 20 de la Ley de acceso a la información pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA**.No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.

 Abraham Mena Mariana Carolina Gómez

Carlos Alberto Moreno Carmona